



ANEXO III: PROTOCOLO DE INSPECCIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS EN MERCADOS DE ABASTOS 2023 (CÓDIGO 14/23)

ANEXO AL ACTA Nº FECHA ACTA.....

TITULAR:

RAZÓN SOCIAL:

N.I.F.:

DOMICILIO SOCIAL:

ACTIVIDAD:

ESCALÓN:

ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE:

MERCADO:.....PUESTO.....

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

PRODUCTO/SERVICIO:

HOJAS DE RECLAMACIONES Y CARTEL				
1. ¿Tiene hojas de quejas y reclamaciones de la Junta de Andalucía a disposición del consumidor?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO PROCEDE	NO ANALIZADO
2. ¿Se exhibe el cartel anunciador de las hojas de quejas y reclamaciones en lugar visible, de forma que el consumidor pueda conocer claramente su existencia?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO PROCEDE	NO ANALIZADO
PRECIOS				
3. ¿Se anuncian correctamente los precios? (Deben ser inequívocos, fácilmente identificables y claramente legibles, situándose en el mismo campo visual; visibles por el consumidor sin necesidad de que éste tenga que solicitar dicha información)	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO PROCEDE	NO ANALIZADO
4. ¿Los precios son totales incluyendo todos los impuestos y tasas?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO PROCEDE	NO ANALIZADO
FACTURAS O JUSTIFICANTES DE PAGO				





5. Se entrega factura o justificante de pago, según proceda	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO PROCEDE	NO ANALIZADO
6. La factura o justificante de pago contiene los datos obligatorios recogidos en el artículo 6 ó 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO PROCEDE	NO ANALIZADO
BALANZAS				
7. N° de balanzas existentes	—			
8. N° de balanzas con más de 2 años que no disponen de etiqueta de verificación	—			
9. N° de balanzas con etiquetas de verificación fuera del plazo de validez	—			
10. N° balanzas en las que no es visible la etiqueta de verificación	—			
11. N° Balanzas que, disponiendo de pantalla de visualización de la pesada, ésta no es visible para el consumidor (responsabilidad del establecimiento)	—			
TARADO DE BALANZAS				
REVISIÓN DE PRODUCTOS YA ENVASADOS POR EL TITULAR DEL COMERCIO MINORISTA Y PRESENTADOS EN BARQUETAS				
12. N° de productos ya envasados por el titular del comercio minorista y presentados en barquetas en los que se comprueba el peso del producto en relación con el tarado de las balanzas	—			
13. N° de productos ya envasados por el titular del comercio minorista y presentados en barquetas en los que se comprueba el peso del mismo, siendo éste incorrecto	—			
REVISIÓN DE PRODUCTOS “A GRANEL” DE VENTA AL DETALLE QUE SE ESTÉN PESANDO EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN				
14. Respecto de productos de venta al detalle que se estén pesando en el momento de la inspección, ¿se realiza la tara de las balanzas en las pesadas?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO PROCEDE	NO ANALIZADO
15. Respecto de productos de venta al detalle que se estén pesando en el momento de la inspección, ¿se cumple con la obligación en ese establecimiento de tarar los envases antes de envasar el producto?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO PROCEDE	NO ANALIZADO
16. Respecto de productos de venta al detalle que se estén pesando en el momento de la inspección, N° de productos en los que se controló la tara en ese establecimiento	—			
17. Respecto de productos de venta al detalle que se estén pesando en el momento de la inspección, N° de productos en los que no se descontó el peso del envase	—			





CONTROL DEL PESO DE LOS PRODUCTOS (SOLO EL SERVICIO DE CONSUMO DE HUELVA)				
<u>PRODUCTOS ENVASADOS DE UN MARQUISTA QUE NO SEA EL TITULAR DEL COMERCIO MINORISTA</u>				
18. Nº de productos envasados de un marquista que no sea el titular del comercio minorista en los que se controla el peso	---			
19. Nº de productos envasados de un marquista que no sea el titular del comercio minorista en los que el peso declarado del producto es mayor que el peso real medido con un valor superior al doble del error máximo por defecto tolerado	---			
<u>PRODUCTOS ENVASADOS POR EL MISMO TITULAR DEL COMERCIO MINORISTA</u>				
20. Nº de productos envasados por el mismo titular del comercio minorista en los que se controla el peso	---			
21. Nº de productos envasados por el mismo titular del comercio minorista en los que el peso declarado del producto es mayor que el peso real medido con un valor superior al doble del error máximo por defecto tolerado	---			
HORARIO				
22. ¿Dispone de horario de apertura y cierre del establecimiento?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO PROCEDE	NO ANALIZADO
CUESTIONES INFORMATIVAS RELATIVAS A DOBLE VUELTA				
23. Atendiendo a lo establecido en las instrucciones de la campaña de inspección, se aplica al sujeto inspeccionado el sistema de doble vuelta *Esta pregunta es una pregunta informativa, para conocer si al sujeto inspeccionado se le ha aplicado la doble vuelta, y se debe responder siempre, ya sea con SI o NO.	SI	NO		

